



Ejercicio Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diciembre diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00478-00

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARTIAL
DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE : KEILA STEFANI JIMENEZ DURÁN.

DEMANDADO : JOSE LUIS DUARTE ROJAS

La señora la señora KEILA STEFANI JIMENEZ DURÁN, a través de apoderado judicial, presentó demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARTIAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra el señor JOSE LUIS DUARTE ROJAS, el despacho mediante auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARTIAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora KEILA STEFANI JIMENEZ DURÁN, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
Leslye Johanna Varela Quintero
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ